Muy Ill.o S.r

Procurados desta ciudad de muy de bimos q a nuia Noticia es uenido. q
por que su m.d auia hecho merced, algunas personas particulares
de las Sierras mayores de Ten tas y sintiendo q dello bien por
juzio a sino treintas / treales porcos muchos dros, q se pagan en
da mylar a los dhos Sierras q tienen tenientes, como anbacado en algu
nas partes deslos, teinos casado con su miendo, y de Sierra m.r
de Ten tas deste partido a hecho tremin de su cas y su m.d no a que
rido ingniere pasar ca le m.d porque se entiende q como
es justo q los con ellos. hagan beneficien. las Ten tas treales
antelos Sierras que tienen, porque de la manera, no ay que pagar
los dhos dros casacarios y de Ll ortedunda tran bien ciudad
dellos, mjr m.d estando en cabeçados porque se escusaran
de pagar los dhos dros que se pagan, y si siguiran otros muchos
beneficios a los dhos pueblos y en especial se tremeriara es
ra cosi tas, e no ta necesario q se sigue que el tre cibir
las fiancas porque dandose antes los Sierras de los dhos con es
tos. se sabra y entendera las fiancas q son suficiente q no dan
dose antelos dhos Sierras, de Ten tas, e sus sostituyos como
se a visto e ve cada dia por esperiencia q por vmar se tre
cibir se antes que tenga de quien sondos fiadores d. s. no ticia bie
nen a pasar se los terminos de los tiempos tre cobrar e beneficiar
en su provecho los arrendadores las dhas Ten tas y despues la
cara d. s. con muy flacas fiancas por tanto pedim
si necesario es tre querimos a vra s.ria pones esto con
viene e importa, tanto a la ciudad e particulares della
como a el seruicio de su m.d, e acrecen tamiento de su hazienda, man
proueer como se de orden para q la persona q por vra s.
esta Ciudad le suplique a su m.d que el en tre tanto q no
fuere seruido. de proueer cada sey na mia de Ten tas, man
de que a que reales vra s.ria las saga, antelos Sierras mjores de
ayuntamiento. Asi en algun tiempo su m.d quiere de vender los
dhos Sierras de Ten tas sea vra senoria y no an